

a  
n  
u  
a  
r  
i  
o

Estudios Sociales

9  
3



EL COLEGIO DE PUEBLA A. C.  
CLAVES LATINOAMERICANAS  
S.A. DE C.V.



# ANUARIO 93

## Estudios Sociales

El Colegio de Puebla, A. C.

ANUARIO 93

Dr. Alfonso F. ...

Mtro. Jorge ...

Mtro. ...

...

ANUARIO DE  
Estudios Sociales

El Colegio de Puebla, A. C.

Directorio:

Dr. Mariano E. Torres Bautista  
Director General

Mtro. Jorge Meléndez Huergo  
Secretario General Académico

Mtro. Miguel Gutiérrez Herrera  
Coordinador de la edición

Heike Gruhn  
Corrección de textos

Consejo Editorial

Dr. Nelson Minello  
Dr. Rainer Dombois  
Dr. Carlos Marichal  
Dr. Reinhard Lihner  
Dr. Luis Fuentes Aguilar  
Dr. Gareth Jones  
Dr. Héctor Muñoz  
Dr. Eduardo Weiss  
Dr. Marcelo Cavarozzi  
Dr. Rafael Segovia

# ANUARIO '93

**Estudios Sociales**

**EL COLEGIO DE PUEBLA A. C.**

**CLAVES LATINOAMERICANAS  
S.A. DE C.V.**

# ANUARIO '93

## Estudios Sociales

ANUARIO '93 Estudios Sociales

Primera Edición

Coedición: Claves Latinoamericanas S. A. de C. V. y  
El Colegio de Puebla A. C.

DC© 1994 Claves Latinoamericanas S. A. de C. V.  
Río Niágara No. 40 bis Col. Cuauhtemoc  
México, D. F. C.P. 06550  
Tel. 511-17-18

© El Colegio de Puebla A. C.

ISBN 968-843-137-0

Impreso en México

## INDICE

1. Violencia y pacificación en la región de Chiutla y Chilapa  
en la década de 1840 7  
*Francisco Javier Cervantes Bello*
2. En torno a los orígenes de la industrialización mexicana.  
1830-1867 35  
*Mariano E. Torres Bautista*
3. Biografía y sociedad: un enfoque integrativo e interdisciplinario 55  
*Ludger Pries*
4. Balance para una historia política de Puebla 75  
*Alicia Tecuanhuey*
5. Pensar las teorías de la democracia 87  
*Raymundo García García*
6. El "Proyecto Puebla. Tlaxcala" de Alemania en las  
Ciencias Sociales y sus resultados 101  
*Rainhard Liher*
7. La Fundación Alemana para la investigación científica  
en la cuenca Cultural de Puebla 125  
*Miguel Gutiérrez Espinosa*
8. Urbanización de terreno por iniciativa privada como proceso  
parcial del desarrollo urbano en México: El caso de la ciudad de Puebla 165  
*Kilian Popp*

9. Concepción contemporánea de la simplificación administrativa  
en el sector público estatal 189  
*Sergio Raúl Ortíz Saucédo*
10. Escuela en búsqueda de la identidad cultural de los  
jóvenes campesinos 229  
*Karin Pries*
11. Escuela, familia y localidad en la producción agroindustria: El  
caso de la industrialización de la leche en San José  
de Gracia, Michoacán 247  
*Guadalupe Díaz Tepepa*

## RESEÑAS

1. Rawls, su camino hacia la teoría de la justicia 279  
*Ismael Núñez*
2. Emilio Lamo de Espinoza. La Sociedad reflexiva 295  
*Jorge Meléndez Huergo*
3. De la verificación a la contrastación 301  
*José Refugio Muñoz Nava*

## 1. RAWLS. SU CAMINO HACIA LA TEORÍA DE LA JUSTICIA

Ismael Núñez\*

Este trabajo expone algunos de los más importantes aspectos que permiten comprender la obra de John Rawls, *Teoría de la Justicia* (1971). Trata especialmente de reconstruir el camino seguido por este autor para la elaboración de su teoría y el modo por el cual llega a la enunciación de los principios sobre los cuales se funda la justicia. No se trata de un seguimiento similar al orden de la intrincada y compleja obra de Rawls, está realizado en base a temas aglutinadores que a nuestro juicio permiten capturar lo esencial del pensamiento rawlsiano y motivar la reflexión.

La Teoría de la Justicia ha sido objeto de numerosas discusiones y polémicas sobre todo en Europa y Estados Unidos entre filósofos, sociólogos, juristas, politólogos y economistas que han percibido las implicaciones que se derivan de esta obra para el pensamiento y la práctica sociales. Relevantes economistas como Kenneth Arrow y Amartya Sen, entre otros, han dedicado esfuerzos importantes para comentarla. Ello se debe en buena medida a que las fuentes más importantes utilizadas por Rawls para la construcción de su teoría son: por una parte la tradición ética del utilitarismo, que en la economía neoclásica de Sidgwick, Edgeworth y Pigou encuentra a distinguidos representantes del pasado y modernos; por otra, está la filosofía moral del intuicionismo y el pensamiento contractualista de Locke, Kant y Rousseau. Utiliza además los métodos propios de la teoría de la decisión, concretamente los de la teoría de la elección social, que han venido siendo cada vez más importantes en la corriente económica neoclásica, particularmente en la economía del bienestar.

En la Teoría de la Justicia podemos encontrar un sugerente cruce de caminos entre la filosofía (en nuestro caso la ética), el concepto central y fundamento moral de la teoría económica (la utilidad), y ciertas herramientas de la economía convencional, que en contadas ocasiones muestran sus relaciones y mutuas aplicaciones.<sup>1</sup>

---

\* Doctorado en Economía. Profesor de El Colegio de Puebla, A.C.

## Las fuentes. Utilitarismo e intuicionismo. Su discusión

Rawls establece como uno de sus principales objetivos la construcción de una alternativa al pensamiento ético utilitarista que ha venido dominando buena parte de la filosofía moral. En esta tradición la racionalidad es concebida como la maximización del sistema de deseos del individuo, de su bienestar, (su utilidad en economía), de donde se desprende la enseñanza de que lo más natural es extender este principio de maximización de utilidad del individuo al conjunto social. Así, desde esta perspectiva lo correcto para una sociedad será maximizar el balance neto de su satisfacción, repartida entre sus miembros pero sin que el carácter de tal repartición constituya una cuestión fundamental en esa sociedad utilitarista, lo que allí interesa principalmente es que se produzca el máximo social de satisfacción.

Para el utilitarismo los sistemas de deseos individuales se funden en el conjunto social, por tanto será correcto maximizar la satisfacción de los deseos -que se dan por establecidos- mediante una eficiente administración. Si acaso los deseos de unos miembros de la sociedad redujeran el ámbito de bienes y deseos (se entiende que no sólo materiales) de otros miembros, el propio utilitarismo dirá que la regulación social entra en funciones para reducir o suprimir aquellos bienes y deseos porque son tendencialmente destructivos y porque el bienestar puede seguramente conseguirse de otras maneras.

Así, Rawls encuentra que para el utilitarismo una sociedad bien *ordenada* y *justa* será aquella donde "las instituciones más importantes están estructuradas de modo que obtienen *el mayor balance neto* de satisfacción distribuido entre todos los individuos pertenecientes a ella", no importando el carácter de tal distribución. Rawls no está de acuerdo en que el fin de la sociedad sea este, al menos no el fundamental, por tanto tampoco se afilia a la idea de que la suma de las utilidades produzca, a la manera de una poderosa mano invisible, una situación de justicia social.<sup>2</sup>

En la otra fuente de Rawls, la ética del intuicionismo, se pueden encontrar dos características: 1) esta teoría tiene una pluralidad de primeros principios (morales), y 2) no cuenta con un método explícito ni reglas de prioridad para valorar estos principios entre sí. El hombre simplemente realiza un balance de los fines a perseguir por la sociedad y elige, gracias a que por naturaleza es libre y está dotado de esa capacidad de elegir intuitivamente.

Veamos un ejemplo. Una sociedad que se plantea como primer principio la utilidad, se dedicará a producir con eficacia el máximo posible, y si además se plantea como un segundo principio distribuir igualitariamente las satisfacciones (repto no sólo materiales), se observa que este segundo principio actúa como un modelo de justicia que va a restringir el bienestar social total y a equilibrar la distribución de las ventajas. Sin embargo, al no existir ninguna *regla de prioridad* que nos guíe en el balance de los principios entre sí, entramos en un terreno muy resbaladizo en el que casi cualquier valoración es consistente con la adaptación de estos principios. Anteponer uno de los principios al otro es decisión del individuo o de la sociedad, el problema es que ante las diversas situaciones de la vida individual o social dicho balance entre los principios puede ser muy variado y en consecuencia los fines a conseguir serán extremadamente cambiantes.<sup>3</sup> Cabe decir que en ésta corriente las valoraciones intuitivas son guiadas por una racionalidad que tiene un contenido más amplio que incorpora la noción del *deber* como algo intrínseco, presente e indispensable para la toma de decisiones del individuo y de las sociedades. Esta propiedad marca una fuerte diferencia con la racionalidad utilitarista que la asocia hacia la eficaz consecución del propio bienestar.

Los problemas y las virtudes del utilitarismo y del intuicionismo, revizadas aquí de manera sintetizada, son objeto de gran atención por parte de Rawls pues las insuficiencias encontradas en cada una de ellas serán precisamente las que trate de superar.

Uno de los mayores problemas que el utilitarismo encuentra para construir una teoría de la justicia radica en la imposibilidad de explicar el grado de racionalidad con que ha de ser guiado el individuo para convertir su maximización del placer en una felicidad general. En efecto, no se establece cuál debe ser la intensidad de tal racionalidad para que la utilidad del individuo sea conseguida. Pese a ello, el utilitarismo tiene la virtud de contar con un valor filosófico claro que es precisamente la felicidad humana (el deseo, la utilidad). Además, y esto no es secundario, cuenta con el procedimiento de la maximización que le sirve para dirimir (jerarquizar) disputas éticas al colocar siempre en primer lugar la consecución de su valor filosófico.

Por su parte el intuicionismo afirma que el hombre tiene un poder de intuición moral para discernir, pero esto tiene como consecuencia que cada valor moral sea idéntico a los demás en tanto que no existe ningún procedimiento para darles alguna escala o prioridad, por eso es frecuente el conflicto de estos valores en sus aplicaciones reales como se ejemplificó líneas arriba. A pesar de esta insuficiencia el intuicionismo cuenta con la ventaja de una definición de lo justo (como un

deber) no importando si es bueno o eficaz para el individuo como en el utilitarismo. Este enfoque filosófico sostiene que existe una inviolabilidad y dignidad fundamental de la persona por lo cual se rechaza la noción utilitarista del hombre como simple recipiente de placer.

De este modo, encontramos a Rawls más cercano moralmente al intuicionismo pero metodológicamente más unido al utilitarismo y a los economistas que lo han adoptado como fundamento moral. Por tales aceptaciones y rechazos con sus fuentes Rawls necesita que los hombres se comporten racionalmente (al modo del utilitarismo) pero no quiere dejarse llevar por el concepto de placer o felicidad que anima al utilitarismo y concluir que este sea el bien ético. Y no lo acepta sólo porque sus simpatías ético morales esten con el intuicionismo, sino porque el problema de valorar qué es la felicidad para cada quien no parece tener solución y por tanto lo justo queda *indefinido*. Por otra parte Rawls necesita sostener que existe una inviolabilidad y dignidad de la persona libre (como sostiene el intuicionismo), defiende la existencia de valores naturales en el hombre pero le angustia que estos no tengan manera de ser valorados, o priorizados como él dice, ya que lo justo queda entonces *indeterminado*. El problema queda entonces establecido a partir de sus dos fuentes y a la vez por la tarea de cubrir las insuficiencias percibidas en ambas.

La racionalidad que maximiza conviene porque metodológicamente permite valorar, o jerarquizar, el bien ético en cuestión, pero no acepta que ese bien sea sólo un indefinido concepto de felicidad que deba ser juzgado por el principio de utilidad. De otra parte, acepta que al hombre le son propios por naturaleza valores morales, acepta del intuicionismo su definición de lo justo (como deber), pero es insatisfactorio que la "calibración" o balance entre un conjunto de valores se dé sin relación con el pensamiento lógico racional de las personas.

## El problema de la prioridad

Para el autor de la Teoría de la Justicia el problema de la prioridad no es un problema menor, hemos mencionado que le reconoce mérito al utilitarismo por su capacidad para determinar un principio único, al que se acude cuando existe una confrontación de preceptos y además no permite que de la intuición dependa el proceso de decisiones. Esta es una manera de balancear principios. Sin embargo como Rawls rechaza el principio utilitarista como principio de la justicia dirige sus esfuerzos en busca de un procedimiento que lo conduzca a encontrar otros principios, en este caso los principios de la justicia. Parte de ese método lo cons-

tituye la elaboración de una ordenación lexicográfica,<sup>4</sup> que entre otras características exige satisfacer el primer principio de una serie para poder pasar al segundo, satisfacer este para pasar al tercero, etc. Ordenados de este modo no hay necesidad de nivelar principios pues aquellos situados anteriormente tienen un valor absoluto aunque por supuesto se exige que sean consistentes entre sí. Rawls pretenderá que este tipo de ordenación sea característica de sus principios de la justicia.

Hasta aquí hemos mostrado que él por una parte rechaza el principio utilitarista y el método intuicionista, y por otra adopta la elección racional libre de las personas como mecanismo para seleccionar los principios. El trabajo que queda por delante consiste en encontrar los principios de la justicia que elegirán las personas libres y racionales así como mostrar la forma en que los jerarquizarán. Pero antes de avanzar en ello veamos cuál es la situación (el escenario) y las características de los individuos que elegirán los principios de la justicia.

### La posición original

La plataforma desde la cual las personas libres y racionales elegirán los principios de la justicia es una construcción hipotética que Rawls denomina la posición original. En este punto recurre a una línea del pensamiento político, la tradición del contrato social de Rousseau. En esta concepción se considera que el hombre puede vivir en libertad bajo una forma de asociación que lo defienda y lo proteja con la fuerza común; bajo ese particular acuerdo con los demás el individuo no obedece más que a sí mismo y permanece tan libre como antes de la asociación. Antes del acuerdo los hombres tienen una voluntad privada, pero al establecer el convenio de convivencia y cooperación social cada uno adquiere una voluntad general, la persona puede ejercer una voluntad general. La posibilidad de que los hombres se asocien deriva de la igualdad natural que los hombres poseen, que no se pierde sino que es reemplazada por la igualdad moral una vez establecido el convenio. El fruto más notable de ese convenio o contrato social es la ventaja obtenida de la cooperación por los individuos. En el capítulo "De la libertad" de la obra de Rousseau se afirma que "puesto que ningún hombre tiene autoridad natural sobre su semejante, y puesto que la fuerza no constituye derecho alguno, quedan sólo las *convenciones* como base de toda autoridad legítima entre los hombres". Por ello los individuos rawlsianos que elegirán los principios de la justicia sustentarán su participación en la idea roussoniana de un acuerdo social.

Sin embargo no sólo es Rousseau quien influye en este punto del contrato o convenio de hombres libres y racionales dispuestos a elegir los principios de la justicia, también es Kant, para quien los principios morales son objeto de elección racional. La elección en Kant se justifica porque el hombre es naturaleza libre y está dotado de voluntad. Esa voluntad la despliega para elegir sus principios éticos. La elección es racional porque ese es el modo en que la voluntad se despliega, el hombre y no los animales actúan por esa voluntad que les permite, por ejemplo, imaginar y elegir racionalmente. Luego entonces la asociación establecida para elegir es una acción racional en la que todos por naturaleza se encuentran libres. Rawls, siguiendo a Kant se refiere a una libertad de la voluntad, no de una libertad contingente dominada por las circunstancias (fácticas), por eso se dice que el hombre está en una situación de libertad, de libertad de la voluntad para elegir.<sup>5</sup>

Por eso la posición original rawlsiana sirve como el equivalente de la naturaleza propia de los individuos que se caracterizan por ser libres y racionales. La posición original sirve como "punto de ubicación" de arranque, a partir del cual es posible elegir los principios de justicia.

En la posición original existe un *velo de ignorancia* en los individuos participantes cuya función consiste en permitir que las personas elijan los principios de la justicia que sólo existen en consonancia con su naturaleza libre y racional. Esto es, que la elección no será influida por los datos contingentes de una sociedad específica (real) en que viven o por las cosas que desean. Los participantes ignoran su posición social, la fortuna o la inteligencia que poseen, el sexo y la generación a la que pertenecen, desconocen la ubicación de sus sociedades en el tiempo y en la geografía, sólo conocen algo tan impreciso como los hechos generales de la naturaleza humana, o sea las bases elementales de la organización social y de la psicología humana. De esta manera la posición original es una premisa hipotética y el velo de ignorancia un recurso para evitar lo contingente en la acción de elegir.

En la posición original es introducida además una suposición muy importante que consiste en concebir que los individuos tienen un "desinterés" mutuo, cuya función es "permitir la libertad de elección de un sistema de objetivos finales,...[porque]...si sus fines estuvieran restringidos de algún modo específico (por el altruismo o la benevolencia por ejemplo), esto aparecería como una restricción arbitraria sobre la libertad".<sup>6</sup> Esta suposición guarda un estrecho vínculo con el supuesto de conducta egoísta de los agentes económicos de la teoría neoclásica. Sin embargo, Rawls no desea caer en el error de ruptura interna contenido en el

utilitarismo egoísta que de entrada no pone en tela de juicio la elección del individuo o del colectivo, pero que de producirse efectos desestabilizadores o negativos en el bienestar a causa de esa elección la sancionará y acudirá por auxilio a las virtudes morales para alcanzar el máximo bienestar promedio.

Este desinterés mutuo de los participantes debe ser una constante a lo largo de la negociación, de tal modo que la obligatoriedad de los principios elegidos se encuentre en consonancia con esta actitud de preeminencia del interés propio sobre el ajeno. Verdaderamente el autor camina sobre el filo de una navaja pues dicha actitud desinteresada por el bienestar de los demás debe caracterizarse también por tener el efecto de que todos los individuos estén de acuerdo permanentemente en que la justicia se funde en esta actitud y que no exista posibilidad para que posteriormente tal actitud sea sancionada o reprobad.

## El modelo

El modelo de Rawls se asienta sobre algunas ideas de lo que es la sociedad, algunas quedan establecidas implícitamente en lo expuesto hasta ahora y otras son nuevas, en todo caso el autor no desea polemizarlas sino dejarlas expuestas.

En una sociedad el individuo tiene una inviolabilidad (natural) que se funda en la justicia, que ni el afán de bienestar de la sociedad puede atropellar. En una sociedad no se puede sobrevalorar la mayor cantidad de ventajas disfrutadas por muchos, sacrificando a algunos, o análogamente, dice el autor, sólo es tolerable una injusticia cuando con ella se evita una injusticia mayor. La sociedad también es una asociación más o menos eficiente de personas que reconocen ciertas reglas de conducta obligatorias en sus relaciones, y que en su mayoría actúan de acuerdo a ellas. Estas reglas especifican un sistema de cooperación que admite la *identidad* de intereses pero también el *conflicto* de los mismos.

Las personas elegirán un arreglo o esquema social determinado no tanto por su identificación en los eventos que son justos y los que no lo son en la práctica, tampoco por los juicios o concepciones que tienen acerca de lo justo o lo injusto, elegirán un arreglo social basándose en el conjunto de principios de la justicia social. Estos principios servirán para:

- a) asignar deberes y derechos en las instituciones básicas de la sociedad;
- b) definir la distribución de los beneficios y las cargas de la cooperación social.

Sean cuales fueren los principios de justicia a promover el bien de los miembros deben cumplir con estos requisitos. La sociedad elige sus principios de justicia social para promover el bien de sus miembros, pero también una sociedad deberá tener una concepción de justicia (definida por los principios elegidos) para ser una sociedad bien ordenada. Tal sociedad bien ordenada se caracterizará porque: 1) cada cual acepta y sabe que los demás aceptan los mismos principios de justicia; y, 2) las instituciones sociales básicas generalmente satisfacen estos principios y se sabe que lo hacen. El establece como instituciones básicas la Constitución, las principales disposiciones económicas y sociales por lo que ejemplos de instituciones sociales son la protección jurídica de la libertad de pensamiento y de conciencia, la competencia mercantil, la propiedad de los medios de producción y la familia monogámica (pág. 23). Más adelante al tratar de las instituciones y su papel de justicia distributiva menciona la Constitución, la libertad de conciencia y de pensamiento, la libertad política y la igualdad de oportunidades (pág. 313).

Establecidas estas ideas sobre la sociedad puede entenderse mejor que para Rawls "el objeto primario de la justicia ...[sea]...el modo en que las instituciones sociales más importantes distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social"; concebido el objeto de la justicia de este modo se entenderá que "el concepto de la justicia deberá ser definido por el papel de sus principios en asignar derechos y deberes, y al definir la división correcta de las ventajas sociales".<sup>7</sup>

Ahora ya tenemos el escenario en el que deberán encontrarse los principios de la justicia. Sus características son: un grupo de personas que eligen racionalmente, que son mutuamente desinteresadas, que se asocian como seres libres para discutir (regatear), que actuarán con igual capacidad de libertad para la elección y que parten de una posición original a la que asisten bajo el velo de ignorancia. Casi todas estas características que definen el modo de asociación para la elección social de los principios de la justicia, que una vez acordados regularán los tipos de cooperación social posibles de llevar a cabo y que darán contenido a las formas de gobierno que puedan establecerse, son calificadas por Rawls como justicia como imparcialidad (justice as fairness).

Por otro lado hemos venido observando que para el autor este es un problema de elección y que su solución determinará los principios de la justicia. Rawls, que ha venido tratando de escapar del utilitarismo, afirma que en este juego de elección el principio de utilidad no permanece. ¿Por qué? Básicamente porque en la posición original el velo de ignorancia les priva del conocimiento de su posi-

ción en la sociedad convirtiéndoles a todos en iguales; en este estado de igualdad ninguno aceptaría elegir un principio que produjera ventaja permanente para algunos y en consecuencia desventaja permanente para otros pues cualquiera podría peligrar y descubrirse en las posiciones desfavorecidas una vez elegidos los principios y levantado el velo de ignorancia. En este juego de elección los iguales participantes se comportan con aversión al riesgo por lo cual no cabe la posibilidad de elegir un principio de justicia que se asocie a la utilidad. Ni por la utilidad personal ni por la benevolente utilidad hacia otros, porque en cualquier caso nadie desea quedarse en sacrificio permanente para favorecer el bienestar de no se sabe quien. De elegirse el principio de utilidad, muchos de los participantes que en su momento fueron iguales se encontrarían ya en una situación social real como los menos aventajados y tendrían que conformarse para siempre con esa disminuída posición.

Visto de otro modo, nadie aceptará permanentemente menos oportunidades, derechos o riqueza en función de una maximización del bienestar de otros o incluso de la elevación del bienestar colectivo. La teoría de la justicia llega con este conjunto de elementos a la enunciación de los dos principios:

Primero: Toda persona tiene igual derecho a un régimen plenamente suficiente de libertades básicas iguales, que sea compatible con un régimen similar de libertades para todos.

Segundo: Las desigualdades sociales y económicas han de satisfacer dos condiciones:

a) deben estar asociadas a cargos y posiciones abiertos a todos en las condiciones de equitativa igualdad de oportunidades;

b) deben procurar el máximo beneficio de los miembros menos aventajados de la sociedad.<sup>8</sup>

Como se apuntó antes en nuestro apartado del problema de la prioridad, Rawls ha pretendido una ordenación lexicográfica, señalando como primer principio el de igual libertad y como segundo aquél que funciona como regulador de desigualdades económicas y sociales. Esto significa que la estructura básica de la sociedad deberá disponer las desigualdades de la riqueza y de autoridad de modo que sean consistentes con las libertades iguales exigidas por el primer principio.

De los principios se desprende que la privación de algunos individuos en aras de un bien mayor para todos es eliminado, "que algunos deban tener menos con el fin de que otros prosperen puede ser ventajoso pero no justo". Señalan, sin embargo, que no es injusto que unos pocos obtengan mayores beneficios con tal de que con ello se mejore la situación de los menos afortunados.

La sociedad en la perspectiva rawlsiana es concebida en dos planos, mientras el primer principio opera en el reino de las libertades políticas y en consecuencia consigna derechos, el segundo funciona en el reino de las ventajas económicas y sociales y su función consiste en regular su distribución.

El primer principio es denominado como el de la libertad, el segundo puede desdoblarse en dos, el de la igualdad de oportunidades y el principio de diferencia.

Para Rawls el primer principio debe afirmarse como el prioritario y fundamental, para él la libertad (o sea las libertades básicas tales como libertad política, de conciencia, de expresión y reunión, derecho a la propiedad personal y respeto a la integridad de la persona) sólo puede ser restringida en favor de la libertad misma. De tal suerte que existiendo un orden serial-jerárquico el primer principio tiene un valor absoluto y no posibilita, en términos generales, cambiar derechos por riqueza. Sin embargo las libertades básicas que constituyen en realidad la libertad del primer principio si son susceptibles de entrar en conflicto entre sí, por ello cabría esperar que alguna de ellas pudiera ser limitada; pero en la lógica de este planteamiento, sólo puede ocurrir que sea en favor de otras libertades básicas. Aunque este no es el espacio escogido para hacer las críticas a la Teoría de la Justicia o presentar las que diversos especialistas sociales han realizado, creo conveniente señalar que sobre este conflicto de prioridad entre las libertades básicas del primer principio se le ha cuestionado a Rawls sobre cuál sería la prioritaria. El ha respondido que si es necesaria una jerarquía entre ellas apostaría por colocar en primer lugar aquella que dota de autonomía a la persona moral, aquella que le permite discernir, elegir y decidir racionalmente. Por tal motivo la libertad de conciencia es la libertad básica prioritaria. (Esta discusión se encuentra en el texto *Sobre las Libertades* ver nota 8). Hay que decir de paso que esta elección rawlsiana coincide con el sentido principal del articulado de la Constitución de los Estados Unidos sobre los derechos ciudadanos.

El segundo principio establece en su primera parte su apuesta por el igualitarismo de las oportunidades que todos los miembros de la sociedad deben gozar. Todos, sin excepción, están en condiciones de disfrutar las libertades básicas, de

acceder al poder y a la toma de decisiones colectivas y ejercer el derecho a ingreso y riqueza.

La última parte del segundo principio aprueba -no tan implícitamente si se lo lee de nuevo- la existencia de los desniveles en las posiciones y a la vez ordena beneficiar a los más desfavorecidos. Este principio se basa en el concepto conocido en economía como óptimo de Pareto cuya principal función es evitar la emisión de juicios sobre una distribución dada. Sin pretender estricto rigor sobre el concepto podemos encontrar dos facetas contenidas en él. La primera que avala los desniveles señala que: será un óptimo paretiano si se cumple que establecida una situación no existe otra alternativa para elevar el bienestar de todos; con un ejemplo podemos mostrarlo: una vez repartido desigualmente un pastel no es posible encontrar una distribución mejor que dé rebanadas más grandes a los menos afortunados sin disminuir el tamaño de las porciones de los más favorecidos. Este caso afirma que no es posible realizar ningún cambio para que alguien se encuentre en mejor situación a menos de que otros rebajen la suya. De este modo si la suerte de los pobres no puede mejorarse sin reducir la opulencia de los ricos la situación será un óptimo de Pareto a pesar de la disparidad entre ricos y pobres. La segunda faceta del óptimo paretiano permite que aceptemos beneficiar a los miembros menos aventajados de la sociedad. Si se producen cambios, como de hecho ocurren en la realidad, nos encontraremos con un óptimo de Pareto si alguien mejora su situación, nadie disminuye la que tenía anteriormente y todos salen beneficiados. Aquí no preocupa la existencia de la desigualdad aunque sí el favorecimiento de los menos aventajados, el segundo principio impone como justo maximizar el bienestar de estos individuos.

Pasemos a observar algunas características del procedimiento de elección de los principios, pero antes veámos la relación que se establece entre economía y teoría de la decisión para comprender porque a Rawls le interesó el procedimiento de elección basado en el comportamiento racional.

La teoría económica neoclásica trata de la asignación de recursos escasos y la distribución de los bienes resultantes de la cooperación y la competencia. Como la explicación del proceso necesita dar cuenta de la actividad de decisión llevada a cabo por las unidades, sean estas individuos o colectivos, es a la teoría de la decisión a la que le corresponde realizar esta tarea. Y puede llevarla a cabo gracias a que su objeto de estudio consiste en: a) proponer una situación bien definida con un conjunto de posibilidades alternativas de acción, y b) proponer algún criterio de elección definido de modo preciso sobre el universo de las consecuencias. La cuestión es proponer la acción más adecuada a seguir por el agente deci-

sor. Siendo la teoría de la decisión un proceso lógico abstracto establece su punto de unión con la economía en el principio de comportamiento racional.

De esta manera podemos hablar de la existencia de una teoría general del comportamiento racional de la que se desprenderían dos grandes ramas, la teoría de la decisión individual y la teoría de la decisión racional en un contexto social. La primera estudia el comportamiento racional de un agente aislado (por ejemplo el consumidor o la empresa). La segunda, divide a su vez su estudio en lo que sería la llamada teoría de juegos dedicada a estudiar las acciones de los jugadores cuando éstas dependen (de) y/o influyen (en) las decisiones racionales de los demás; y la segunda división se encarga del estudio del comportamiento racional de la sociedad como voluntad única, este es el caso de la ética. De esta manera podemos decir que el procedimiento usado en la teoría de la justicia para elegir los principios se ubica claramente en la vertiente de la decisión racional en un contexto social, se trata de un modelo de regateo de la teoría de la decisión colectiva.

Pasando ahora al procedimiento específico para elegir los principios de la justicia puede decirse que el regateo no establece límites acerca de los principios que se deberían adoptar. Su solución no puede ser *no* llegar a acuerdo alguno y quedarse sin elección de principios como en la situación previa. Eso no es posible porque los jugadores, recordemos, tienen intereses y deseos que por naturaleza ponen en movimiento. Tampoco sucede que en el juego todos los participantes prefieran a priori lo mismo, pues además de que el regateo sería inútil, dado que escogerían un resultado óptimo para todos, hay que tener en cuenta que existe conflicto de intereses; todos se beneficiarán de la cooperación, pero unos ganan más con unos acuerdos y otros menos con esos mismos convenios. El juego terminará cuando hay un acuerdo unánime (sobre los principios).

El juego maximiza al elemento menos favorecido del conjunto de bienestar individuales, sin embargo quedaría una pregunta por responder y se refiere a la mensurabilidad de los bienestar. En otras palabras ¿cómo identificar al menos favorecido? Esta es una cuestión espinosa. Si ya en los estrictos términos materiales de la economía resulta difícil medir la utilidad producida por los bienes para personas diferentes y poder determinar parámetros correctos para evaluar y medir la desigualdad, la situación se complica cuando el bienestar del individuo tiene un significado mucho más amplio como es el caso de la justicia. A. Sen ha admitido que pese a que en los juegos de elección colectiva uno de los principales problemas a resolver es la medición del bienestar individual (felicidad en filosofía) y su comparabilidad, opina sin embargo que en Rawls "la mensurabilidad del bienestar individual no es realmente necesaria". Y no es necesaria porque el

método de maximizar al menos favorecido (criterio conocido como maximin en la teoría de la decisión) se caracteriza por ordenar a los participantes en un estado social (situación) e identificar al menos favorecido, a este compararlo con el menos favorecido en otro estado social diferente y así sucesivamente, luego se hacen las comparaciones de bienestar de los individuos y se obtiene una ordenación social completa que reporta quienes están en la posición más disminuida.<sup>10</sup> Para los teóricos de la decisión el procedimiento rawlsiano no se parece a otros modelos de regateo de la teoría de la decisión colectiva porque en ellos las desigualdades interpersonales de riqueza económica o de poder político están presentes como condición. En cambio, como vimos anteriormente, en Rawls tales contingencias no existen ya que el regateo se produce bajo el velo de ignorancia de los jugadores situados en la posición original.

El procedimiento usado para la elección y los propios principios de la justicia social parecen garantizar la igualdad de los individuos para disfrutar del derecho de libertad, y parecen explicar la razón de la desigualdad de las ventajas así como la necesidad de apoyar el mejoramiento del bienestar para los menos favorecidos sin por ello disminuir el de los más aventajados.

## Nota final

Puede decirse que el concepto de la justicia elaborado por el autor parece asemejarse mucho al modo de operar de las sociedades más desarrolladas del planeta, por ello no es casual que actualmente una gama de gobiernos y partidos políticos democráticos consideren a Rawls como el moderno científico que logra demostrar que la democracia es el estado social más próximo a la naturaleza del hombre y además mostrar los contenidos más importantes de esa organización social.

Desde luego que muchas interrogantes y críticas (de distintos niveles, desde distintas disciplinas y desde los más antagónicos enfoques teóricos y políticos) surgen al encontrarse ante una obra de la estatura y complejidad como es la Teoría de la Justicia.

Sin pretender cerrar este trabajo con una sección de polémicas -ni mucho menos- si queremos dejar sentada una duda importante que puede quedar expresada en los siguientes términos. Si imaginamos un proceso social en el que las libertades básicas del primer principio sean respetadas al punto más cercano posible con el ideal rawlsiano de una sociedad bien ordenada; si sostenemos que las oportunidades están abiertas para todos como señala la primera parte del segundo

principio; si logramos que el bienestar aumente continuamente para todos y que en ese proceso los menos aventajados maximicen sus beneficios como establece la segunda parte del segundo principio, cabe preguntar: ¿cuánto o en qué medida deben de aumentar sus bienestar tanto los más favorecidos como los menos favorecidos en la evolución de la sociedad? De otra manera, aceptando que en cada nueva situación todos se han beneficiado de las ventajas económicas y sociales ¿quienes se benefician en mayor cuantía? ¿los más favorecidos o los menos favorecidos? Dos posibles escenarios se pueden producir de las respuestas a esta cuestión. El primero. De beneficiarse siempre mayormente los más aventajados, debemos aceptar que los niveles de desigualdad social y económica tienden como regla a ensancharse, con todo y que los menos favorecidos maximicen en cada ocasión sus raquíticas cantidades de beneficio. El segundo. Examinando el reverso de la situación cuando todos salen beneficiados pero siempre en más cuantía los menos favorecidos, por supuesto en relación a su stock de ventajas en cada momento, ¿cabe esperar una tendencia hacia la igualdad de las ventajas económicas y sociales como sucede de hecho con las libertades? O bien, ¿cabe una respuesta en el esquema de Rawls que esquivé estos dos extremos y proponga la perenne desigualdad sólo que cada vez menos ominosa que la actual?

## NOTAS

<sup>1</sup> Amartya K. Sen ha insistido en la necesidad de una mayor relación entre economía y ética para beneficiar simultáneamente los alcances de estas ciencias. Véase *Ética y Economía*, ed. Plaza y Valdés y Conaculta, México 1992. Otras corrientes en economía han tratado las relaciones entre ésta y la filosofía, destacan por ejemplo opiniones como las de Joan Robinson en su *Filosofía Económica*, ed. Gredos, Madrid, 1966 y las de la tradición crítica marxista.

<sup>2</sup> John Rawls, *Teoría de la Justicia*. Ed. FCE, México 1979, pág. 40. En el utilitarismo el principio de elección social se basa en extender al conjunto de la sociedad aquel principio de maximización del bienestar del individuo. Esta noción es la de economistas como Sidgwick, Pigou y Edgeworth. Sin embargo no debe entenderse que tal maximización tiene una connotación extrema o "salvaje"; ya en 1886 Sidgwick al abogar por el *laissez faire* consentía en excepciones extraeconómicas fundadas en consideraciones morales como por ejemplo reglamentaciones sanitarias, el control de narcóticos, restricciones a los juegos de azar, etc., situaciones todas ellas que de no regularse llevarían a una pérdida en la maximización del saldo neto social de bienes producidos.

<sup>3</sup> Entre los autores institucionalistas Rawls destaca a G. E. Moore con *Principia Ethica*, a H.A. Pritchard, a H. J. McCloskey y a Brian Barry entre otros. J. Rawls, op. cit., pág. 53. Las influencias de esta filosofía en los economistas ha sido determinante en casos notables, véase mi artículo "Las influencias filosóficas en Keynes", *Economía Informa*, núm. 193, Facultad de Economía, UNAM, abril de 1991.

<sup>4</sup> Este procedimiento usado por la teoría de la elección racional esquivar alternativas (principios en este caso) en función a su utilidad. A. K. Sen afirma que "Con una ordenación lexicográfica las alternativas pueden estar ampliamente ordenadas sin que haya una escala de utilidad". *Elección Colectiva y Bienestar Social*. Ed. Alianza Universidad, Madrid, 1976, pág. 121.

<sup>5</sup> En algunas corrientes de la filosofía se considera que el hombre es una realidad sustancial, sus actividades se pueden desglosar en dos momentos: el de sustancialidad natural (con actividades tales como vivir, digerir, respirar, sentir odio, amor, etc.); o el momento de la operación libre (con actividades como trabajar, ponerse de acuerdo, decidir, etc.). En el primer momento el hombre es sustancia por cuanto que existe en sí mismo y en el segundo se dice que el hombre es sujeto, por cuanto sale de sí mismo y decide sobre sí. Véase *Antropología de la Sexualidad*. Jacinto Choza, ed. RIALP, España 1991, pág. 127. Bajo esta óptica la libertad puede entenderse como un ejercicio de la voluntad mediante la decisión, donde la voluntad es reflexiva porque es el propio hombre quien decide con el fin de desplegar su naturaleza humana. Considerar de otro modo al hombre en esta filosofía, equivaldría a admitir que él no ejerce la libertad sino que alguna fuerza sobrehumana o circunstancial lo dirige y por tanto el concepto de libertad quedaría vacío.

<sup>6</sup> J. Rawls, op. cit., pág. 290.

<sup>7</sup> J. Rawls, op. cit., págs. 23 y 75-76.

<sup>8</sup> Los principios de la justicia presentan modificaciones que Rawls ha hecho a lo largo de su trayectoria, sin embargo, su sentido sigue siendo el mismo. Pueden consultarse algunas presentaciones en la Teoría de la Justicia, op. cit., en las págs. 82 y 340-341; en su artículo "Some Reasons for the Maximin Criterion", en American Economic Association, vol. 64, núm. 2, mayo de 1974; o la que aquí ofrezco que procede de su texto de 1981 *Sobre las Libertades*. Ed. Paidós/Universidad Autónoma de Barcelona 1990, pág. 32.

<sup>9</sup> Agradezco a Jorge Nieto su gentileza para usar su documento "Sobre Teoría Economía y Decisión Racional", mimeo. s/f. Departamento de Economía, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, España, para comprender mejor el vínculo entre economía y teoría de la decisión.

<sup>10</sup> Véase Amartya K. Sen, *Elección Colectiva y Bienestar Social*, ed. Alianza Universidad, Madrid, 1976, caps. 8, 9 y 9\*. Y sobre las dificultades de medición de la desigualdad, del mismo autor *Sobre la Desigualdad Económica*, ed. Crítica, Barcelona, 1979.